REFERENCIA: CU3-25-6560.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-0051 **DE** 08 ENE 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-23-0732 del 13 de febrero de 2023, expedida por expedida por la entonces Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, para el predio localizado en la KR 9 48 74 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 664 de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 13 de febrero de 2023, por expedida por la entonces Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, expidió Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad Horizontal y Cerramiento, para el predio localizado en la KR 9 48 74 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, con Acto Administrativo 11001-5-23-0732, el cual cobró fuerza ejecutoria el 21 de febrero de 2023.

2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto LUIS FERNANDO CORREA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía 79.531.906 y Portador de la Matrícula Profesional 25700-52591 CND.

3. Que el señor SERGIO ENRIQUE ALVAREZ CORREA, identificado con C.C. No. 79.487.649 y LUIS FERNANDO CORREA GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía 79.531.906, en calidad de titulares del acto administrativo en mención, solicitaron ante este despacho el día 20 de noviembre de 2025, mediante radicación CU3-25-6560, prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción en mención.

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

 "La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

REFERENCIA: CU3-25-6560.

11001-3-26-0051 08 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO **DE**

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-23-0732 del 13 de febrero de 2023, expedida por expedida por la entonces Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, para el predio localizado en la KR 9 48 74 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.

manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

5. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Arquitecto LUIS FERNANDO CORREA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía 79.531.906 y Portador de la Matrícula Profesional 25700-52591 CND, en calidad de Constructor Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder al señor SERGIO ENRIQUE ALVAREZ CORREA, identificado con C.C. No. 79.487.649 y LUIS FERNANDO CORREA GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía 79.531.906, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-5-23-0732 del 13 de febrero de 2023, para el predio localizado en la KR 9 48 74 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día el 21 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 21 de febrero de 2027.**

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com

REFERENCIA: CU3-25-6560.

11001- 3- 26- 0051 08 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-23-0732 del 13 de febrero de 2023, expedida por expedida por la entonces Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, para el predio localizado en la KR 9 48 74 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-23-0732 del 13 de febrero de 2023, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADORA URBANA 3 (P)

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C

Proyectó: JPA
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 02 FEB 2026

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO